

# III REGATA DE JABEGAS Y BARCAS DE 4 Y 6 REMOS

TROFEO

*El Corte Inglés*

SABADO 10 DE AGOSTO/85  
A LAS 7,30 DE LA TARDE  
PUERTO DE MALAGA



# REGATAS DE JABEGAS Y BARCAS MENORES

## REGLAMENTO

### PREAMBULO

Es propósito de esta competición deportiva de jábegas y barcas menores a remo el fomento de las costumbres, rescate de las tradiciones marineras y exaltación de los valores seculares del pueblo malagueño.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se celebrarán regatas de jábegas y embarcaciones menores a remos en la dársena interior del puerto de Málaga, coincidiendo con las fiestas de Agosto de la ciudad.

**Artículo 2.-** Podrán participar en la regata las embarcaciones a remo que tengan su base en la provincia marítima de Málaga, de acuerdo con las clases establecidas por la Organización.

**Artículo 3.-** Todos los participantes se someten a la autoridad de marina para cualquier tipo de responsabilidad a que diere lugar, a las indicaciones y órdenes del director del puerto y a la organización del patrocinador.

**Artículo 4.-** La Organización hace una llamada a la deportividad de todos los participantes para el mayor realce de las regatas.

**Artículo 5.-** La Organización patrocinadora podrá suspender las pruebas cuando los acontecimientos o circunstancias así lo aconsejaran.

### DE LAS EMBARCACIONES

**Artículo 6.-** Al solo efecto de las regatas, se establecen las siguientes clases de embarcaciones:

1.- **BARCA JABEGA.-** Embarcación típica marinera del litoral malagueño, de pantoque curvo, sin cubierta ni forro, popa a la pescadora, construida con maderas y betunes del Reino, propulsada únicamente por remos en un número de siete con banco fijo y escalamo fijo al modo tradicional, con inclusión de carenas laterales propias para el varado en las playas; se gobiernan mediante un remo a popa o "espailla" situado en la banda de corulla.

Dimensiones:

- Eslora: entre 7,00 y 9,00 metros.
- Manga: entre 1,90 y 2,10 metros.
- Puntal: entre 0,70 y 0,90 metros.
- Porte: entre 50 y 75 q.q.

2.- **EMBARCACIONES MENORES.-** También llamadas "chalanas". Barcas de pantoque vivo, sin cubierta ni forro, popa de espejo, propulsadas a remo en número de cuatro o de seis, según la eslora. Banco fijo y toletes al modo tradicional y gobernadas mediante timón de pala y caña.

Dimensiones:

#### 4 REMOS:

- Eslora: hasta 6,30 metros.
- Manga: 1,70 metros mínimo.
- Puntal: 0,45 metros mínimo.

#### 6 REMOS

- Eslora: hasta 7,50 metros mínimo.
- Manga: 2,00 metros mínimo.
- Puntal: 0,50 metros mínimo.

**Artículo 7.-** No se autoriza el empleo de otros materiales que no sean maderas en las jábegas y contrachapados y maderas en las barcas menores, estando fuera de estas normas las embarcaciones construidas con materiales metálicos, poliéster, fibras y sintéticos.



**Artículo 8.-** No se autoriza cualquier otro medio de propulsión que no sea el remo, quedando libre la embarcación participante de adoptar para éste las medidas y peso que considerase oportuno. No se autoriza la utilización de pala tipo cuchara.

**Artículo 9.-** Toda embarcación participante exhibirá en sus amuras la lista y folio correspondiente y en las aletas o espejo de popa el nombre de la misma.

## DE LAS TRIPULACIONES

**Artículo 10.-** El "amo" de la embarcación designará al "mandao" de la misma que completará la tripulación entre jabegotes en el número correspondiente a la clase de barca. La distribución de los remeros, la hará conforme a la costumbre: pachapanda, popel, medios y proeles, que permanecerán fijos en sus puestos durante toda la regata, exceptuándose el proel que puede cambiar de banda en la cia-boga si así lo creyera conveniente el "mandao".

**Artículo 11.-** Es optativo del "mandao" embarcar a un cualificado "animador" u hombre "metebrios" que en ningún momento podrá cambiar su puesto con ningún miembro de la tripulación.

**Artículo 12.-** Forma parte de la tripulación, aunque permanezca en tierra durante la regata, el amocael, que permanecerá atento a las indicaciones de su "mandao" para cualquier requerimiento propio de su oficio y que cuidará de la embarcación una vez finalizadas las pruebas deportivas, exhibiendo la condición de primer suplente en el caso de indisposición de cualquier remero antes de iniciarse la regata.

## DE LA REGATA

**Artículo 13.-** Previa a la salida de la regata se celebrará una reunión de "mandaores", en presencia del juez de regata y de la autoridad de marina si estuviere presente así como de la persona acreditada por la Organización.



### FICHA DE INSCRIPCION

NOMBRE EMBARCACION .....

CLASE ..... FOLIO..... LISTA.....

LUGAR DE VARADA.....

NOMBRE DEL AMO.....

FIRMA DEL AMO

Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Relaciones Públicas (6ª Planta), quedando cerrado el plazo de admisión 48 horas antes del inicio de la prueba.

**Artículo 14.-** En la citada reunión de "mandaores" se hará una llamada al sentido deportivo de las pruebas y al cumplimiento de las presentes normas sobre la competición, procediéndose al sorteo de los tantos de salida que le corresponda a cada embarcación, que se realizará por el sistema tradicional mediante cartas de baraja española, así como a la confección de las series si el número de embarcaciones participantes así lo hiciera preciso.

Los "mandaores" cumplimentarán ante el juez de regata y el patrocinador la lista completa de la tripulación participante.

**Artículo 15.-** Diez minutos antes de iniciarse la salida el juez de regata hará constar tal circunstancia mediante el lanzamiento de un cohete, procediendo las distintas embarcaciones al entrenamiento de su tripulación y puesta a punto del material.

**Artículo 16.-** Cinco minutos antes de la salida otro cohete indicará a los "mandaores" la obligación de acercarse a los tantos de salida sorteados con anterioridad.

A partir de este momento el juez de regata dispondrá el alineamiento de las embarcaciones, exigiendo la correcta situación y obligando a las barcas que se adelanten a retroceder a la línea de salida.

**Artículo 17.-** Para facilitar la maniobra de salida, el "mandaores" estará asido al banderín del tanto puesto a tal efecto o a cualquier otro procedimiento que haya sido acordado en la reunión de "mandaores".

**Artículo 18.-** Al efectuar un disparo de pistola tendrá lugar la salida oficial.

**Artículo 19.-** A juicio del juez de regata podrá darse salida nula en el caso de que cualquier barca haya hecho salida prematura. Tal circunstancia se hará constar mediante dos largas señales fónicas o dos tiros de pistola consecutivos, ordenadas por el juez, volviéndose a iniciar el procedimiento de salida con cohetes a diez y cinco minutos y disparo de salida.

La embarcación que reincidiera en salida prematura será descalificada, quedando sin premio o compensación económica que se hubiere establecido por el patrocinador.

**Artículo 20.-** El tanto de fuera o de cia-boga estará a la distancia de once betas respecto al de tierra o de salida y quedará perfectamente visualizado mediante bandera de color y número en correspondencia con el de salida.

**Artículo 21.-** No obstante lo indicado en el artículo anterior, la distancia de once betas entre tantos podrá ser modificada para las distintas clases si en la reunión de "mandaores" así se hubiere acordado, en atención de circunstancias concretas que así lo aconsejaren.

**Artículo 22.-** El rumbo de cada embarcación durante la regata será directo a su tanto correspondiente, estando penalizadas las desviaciones, abordajes y falsas maniobras que causen trastornos a las otras barcas participantes.

**Artículo 23.-** El tanto de fuera o de cia-boga se tomará por proba quedando a juicio del "mandaores" efectuar la maniobra abierta o pegada al tanto.

**Artículo 24.-** En caso de peligro de abordaje en el tanto de cia-boga, maniobrará obligatoriamente la embarcación que aún no haya iniciado la cia-boga.

**Artículo 25.-** El juez de regata o persona acreditada a éste, supervisará las correctas maniobras de las barcas en el tanto de cia-boga.

**Artículo 26.-** Las sucesivas llegadas se harán manifestar por la intersección de la línea de llegada con la roda de la embarcación y se anunciará tal circunstancia mediante señal acústica.

**Artículo 27.-** La Organización prohíbe terminantemente y el juez de regata así lo exigirá las evoluciones de embarcaciones no participantes dentro del campo de regatas.



## DE LA ORGANIZACION. PREMIOS.

### Artículo 28.-

BARCAS DE JABEGA:	1º Premio .....	100.000.-Ptas. y trofeo.
	2º Premio .....	75.000.-Ptas.
	3º al 5º clasificados .....	50.000.-Ptas.
BARCAS DE 4 y 6 REMOS:	Primer Clasificado series .....	25.000.-Ptas.
	Segundo Clasificado Series .....	15.000.-Ptas.
	Primer Clasificado final .....	50.000.-Ptas. y Trofeo.

Caso de no ser necesaria la celebración de series clasificatorias los premios serán:

1º Clasificado .....	50.000.-Ptas.
2º Clasificado .....	35.000.-Ptas.
3º Clasificado .....	25.000.-Ptas.

**Artículo 29.-** Todas las barcas jábegas y barcas menores que deseen participar en la regata, deberán formalizar antes de las 48 horas del día de regata su inscripción en el domicilio social del patrocinador o lugar donde éste indique.

**Artículo 30.-** Todas las tripulaciones participantes serán provistas de camisetas conmemorativas de la regata, asignándoseles un color para facilitar su seguimiento, figurando por el dorso el nombre de la embarcación, la institución por la que participa, manteniéndose el color que las distintas embarcaciones hayan defendido en anteriores ediciones.

La equipación será entregada por el patrocinador en la reunión de "mandaores", haciéndose cargo de su distribución el amocael.

**Artículo 31.-** Cada tripulación recibirá del patrocinador una medalla conmemorativa de su participación en la regata.

**Artículo 32.-** Todas las embarcaciones estarán a disposición de la organización y del juez de regata si así se estimare conveniente, a efectos de inspección, no admitiéndose reclamación alguna sobre características de otras barcas con posterioridad a la celebración de la regata que no hubiesen sido formuladas en la reunión de "mandaores".

En el caso que así lo decidiera el juez de regata, se lastrará la embarcación mediante sacos de arena. El citado lastre será estibado a bordo en el lugar que indique el "mandaores".

**Artículo 33.-** Desde la finalización de la regata hasta la entrega de premios y trofeos el juez de regata y la Organización estarán a disposición de cualquier reclamación presentada por los "mandaores" sobre el desarrollo de la regata, siendo la decisión del juez inapelable.

**Artículo 34.-** En el caso de que el número de embarcaciones presentadas dentro de la misma clase sea superior a lo que permita el campo de regata, el juez y la Organización podrá acordar la celebración de series, organizadas mediante sorteo de las barcas.

Cuando hubiese más de una serie se confeccionará una serie final con los primeros y segundos vencedores de las series originales. Esta serie final regateará tras un adecuado intervalo de tiempo para dar descanso a las tripulaciones, que tendrá que ser la misma que la que participaron en la serie inicial.

**Artículo 36.-** El juez de regata y personas acreditadas a éste será designado por la Organización entre personas de reconocida competencia en el rebalaje, debiendo ser aceptado por la mayoría de los "mandaores".

**Artículo 37.-** La inscripción en esta regata presupone la plena aceptación del presente reglamento.

